

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021).

REF: UMH 2019-00612.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 101 DEL 17 DE JUNIO DE 2021.

Como al revisar el expediente se advierte, que a la fecha no se ha efectuado pronunciamiento sobre el poder conferido por la demandante a su nuevo apoderado, visto a folio 55 del expediente se dispone:

Reconocer al Dr. DEBINSON GUZMÁN JARABA como apoderado judicial de la demandante, señora CELMIRA CHAPARRO BARRERA, en la forma términos y para los efectos señalados en el precitado memorial poder.

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el curador ad-litem de los herederos indeterminados demandados contestó en tiempo la demanda con el lleno de los requisitos formales.

En atención a lo solicitado por el precitado curador en memorial presentado vía correo electrónico el día 3 de marzo del cursante año, se requiere a la parte demandante para que proceda a cancelar al mismo los gastos de curaduría que le fueran asignados en auto del 20 de febrero de 2020 en el que se designó curador a los herederos indeterminados, en cuantía de \$200.000. Comuníquese por el medio más expedito.

De otra parte, y como de autos se advierte que a la fecha faltan por notificar los demandados JOSÉ ALBERTO BARRERA BORRERO y MARTHA MARGARITA BARRERO BORRERO; debe esta Juez declarar **SIN VALOR NI EFECTO** el auto calendado el 3 de junio de 2021. En su lugar se dispone:

Procédase por la parte demandante a adelantar las diligencias tendientes a obtener la notificación por aviso del demandado, señor JOSÉ ALBERTO BARRERA BARRERO, respecto del cual

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CPC

ya se aportó la notificación de que trata el art. 291 del C.G.P., conforme así se indicara en informe secretarial rendido el día 10 de diciembre de 2019 (fol. 74). Comuníquese por el medio más expedito.

Así mismo y para efectividad de lo ordenado en el inciso final del auto calendado el 20 de febrero de 2020 (fol. 84), comuníquese lo allí decido al demandado GIAN CARLOS RAMOS BARRERA, por el medio más expedito, para que en el término de 3 días informe al juzgado los datos de ubicación, como lo son direcciones física y electrónica de la demandada MARTHA MARGARITA RAMOS BARRERA.

Consecuencia de lo anterior, tampoco se debe tener en cuenta el traslado que de manera prematura diera la secretaría a las excepciones de fondo propuestas por el demandado GIAN CARLOS RAMOS BARRERA y por el curador ad-litem de los herederos indeterminados demandados.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**1b1a415a686e86723475bf831abe308c262f  
14585d10e62965f2814f3f298e2b**

Documento generado en 16/06/2021  
04:20:47 PM

**Valide éste documento electrónico en  
la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**